

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

1-10-1830

El Sr. Dº Jorge Miguel de Godoi, Director Gral. de Positos del Reyno, en carta Orden fecha 7 de Septiembre ultimo me dice lo que sigue:

“En el año de 1818 se formó expediente para reintegrar al Posito de Jumilla de la exorbitante cantidad de 654.552 rls. 31 mrv. extraídos de sus fondos en los años de 1809 hasta el de 1814 ambos inclusive para suministros á las Tropas; y aunque el Ayuntº de dicha Villa propuso como Arbitrios la venta de los Montes y 5ª Escribanía Numeraria de la misma, no estimó conveniente su admisión el Intendente de esa Provincia en el informe que se le pidió por las razones que expuso en el 4 de Septiembre de 1819. En vista de esta esposición se mandó al Ayuntº en Orden de 17 del mismo Sept. propusieran nuevos arbitrios que fuesen admisibles, y que de lo contrario se verificaría el reintegro por medio del repartimiento vecinal, en su cumplimiento remitió esa Subdelegación con fecha 20 de Nov. de dicho año la nueva propuesta de arbitrios, que acompañó para que en su vista y tomando Vs. las noticias convenientes exija del Ayuntº actual otros que sean admisibles, que me remitirá con un testimonio de los fondos del Posito que sean efectivos, numero de vecinos y juntas de labor, manifestando su dictamen”.

En cumplimiento, pues de la Carta Orden inserta propondrá ese Ayuntº otros arbitrios que sean admisibles, pues no lo ha sido el que resulta de la propuesta debuelta por la Dirección Gral. del Ramo, y acompaña, remitiéndome la que hiciese con el testimonio de los particulares que con toda prontitud dirigirá á aquella con dictamen; acusándome de pronto el recibo:

Dios que á VV. ms. as.

Murcia 1º de Octubre 1830

Rafael de Garfias Laplana

SS. Pte. Ayuntº y Junta de Intendencia del Posito Real de Jumilla.

Archivo Histórico de Jumilla: Actas Capitulares. Libro nº 12, 1826-31.

Asunto: Nueva propuesta sobre arbitrios año 1830.

25-11-1831

Ayuntamiento Real de Jumilla

Nota que en virtud de la circular de la Intendencia de Rentas de esta Provincia su fecha 15 de Nov. de este año forma el Ayunt^o Real de Jumilla, espresiba de los oficios que hay en ella enagenados de la Corona de dominio particular con manifestación de las personas á quienes pertenecen en el día, las que los sirven, y en virtud de qué título ó nombramiento:

Primeramente dicho Ayunt^o posee una de las cinco Escribanías Numerarias que existen en esta Villa por gracia que le hizo el Sr. Rey D^o Enrique el segundo en un Rl. Pribilegio dado en Illescas á 8 de Diciembre de 1416 años, la qual sirve el Escribano de dicho Ayunt^o D^o Pedro Bernal Pérez en virtud de nombramiento que le hizo el mismo, y aprobación del Rl. y Supremo Consejo de Castilla en el año pasado 1818.

D^o Pascual de Cantos Presbítero de esta Villa posee otra de dichas cinco Escribanías Numerarias la que sirve en virtud de su nombramiento y título que se le despachó por dicho Superior Tribunal en el mismo año 1818 D^o José Antolí y Verger.

D^o Martín Carlos García Guardiola posee otra de dichas Escribanías, que egerce el mismo desde el año 1829 con el oportuno Rl. título.

D^o Sebastián Marín Tello posee otra de dichas Escribanías Numerarias que también egerce el mismo con Rl. título desde el año próximo 1830.

D^a Josefa Pérez de los Cobos muger de D^o Rafael Soriano posee la otra de dichas Escribanías Numerarias, la qual se encuentra sin egercer por persona alguna hace muchos años.

D^o Gines López del Castillo menor posee vinculados los dos oficios de Contadores titulares de esta Villa los que han egercido su Padre otro D^o Gines López del Castillo desde el año 1816 que se le despacharon los oportunos Rl. títulos, y aunque falleció su muger D^a Juana López del Castillo que posehia dichos oficios sigue agerciendolos el dicho D^o Gines Padre= Jumilla 25 de Nov. de 1831.

Archivo Histórico de Jumilla: Actas Capitulares. Libro n^o 12, 1826-31.

Asunto: Oficios enagenados de la Corona de dominio particular en la Villa.